RESOLUCIÓN Nº 201/11.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCIÓN Nº 03/2011, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE", DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 24 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

Asunción, 13 de mayo de 2011.-

VISTO: La Carta Interna por la cual el Lic. Juan Meza Cubilla, Coordinador General de la Unidad Operativa de Contratación, hace mención al Dictamen UOC de fecha 10 de mayo y menciona que el número de contratación Via Excepción es el Nº 03/2011 y que con la Reprogramación del Pac Institucional Nº 10 y PAC Nº 12 se ha creado el PAC Nº 64 Mantenimiento y Reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este por Resolución Nº 1072/11;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen UOC de fecha 10 de mayo del 2010 se hace mención a la Nota VMREI/FCCR/Nº 46/11 de fecha 02 de mayo de 2011, firmada por el Embajador Manuel Maria Cáceres – Vice Ministro de Relaciones Económicas e Integración, en la que comunica el traslado de funcionarios del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento – MAPA del Brasil, a los efectos de que los mismos realicen dentro del territorio nacional Inspecciones Fitosanitarias en las Instalaciones de la ANNP, a partir del dia lunes 16 de mayo del año en curso. Sigue mencionando que, tal como lo manifiesta la nota, resulta urgente realizar trabajos de Adecuación de las Instalaciones Portuarias, en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este requiriendo de adecuación de la Infraestructura y que para cubrir los gastos la Institución deberá Reprogramar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) que cuenta con las respectivas previsiones presupuestarias a ser imputadas en el Ejercicio 2011.- Asimismo, alude que para adoptar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas y Contratación Directa se requiere de un lapso de tiempo que conforme a la fecha estimada para la llegada de los funcionarios de la República Federativa del Brasil, es imposible de cumplir, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto en el Art. 33 inc. "d" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que expresamente dispone "CASOS DE EXCEPCION... derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido,....g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..." Seguidamente expresa que; este control e inspección por parte de los funcionarios de la República del Brasil forma parte de la aplicación del Tratado de Asunción, que crea el MERCOSUR firmado en fecha 26 de marzo de 1991 y de la Resolución Nº 29/07/GMC/MERCOSUR, que crea Nóminas de Puntos de Fronteras de Controles Integrados entre los estados partes y de esto depende un gran sector de nuestra economía que es el sector exportador, en el rubro de productos agrícolas mas el sector de transporte, lo cual genera un movimiento económico importantísimo de ingresos por tasas como asimismo el sector de mano de obra laboral y empresarial, lo cual de no implementarse en forma urgente afectarán gravemente lo mencionado y repercutiría directamente en la Economía Nacional por lo que al parecer de la Unidad Operativa de Contratación corresponde adoptar el procedimiento bajo la modalidad de CONTRATACIONES DIRECTAS VIA EXCEPCIÓN, para la Adecuación de la Infraestructura para el Area de Control Integrado en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este, atendiendo a los fundamentos esgrimidos, tales como que el Paraguay forma parte del Tratado MERCOSUR, lo cual es sabido es un tratado Internacional y la República Federativa del Brasil forma parte de dicho Convenio y por ende Justifica adoptar este procedimiento;

Que, analizadas las documentaciones obrantes en el expediente y notando que la implementación del Control Fitosanitario deviene en razón de que el mismo se halla inserto dentro del Tratado de Asunción y dada la perentoriedad del plazo para adecuar las dependencias de la Terminal Portuaria de Ciudad del Este para albergar a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) del Brasil surge la necesidad de incursar el presente llamado tal como lo recomienda la UOC, dentro de las disposiciones establecidas en el Art. 33 inc. "d") y "g") de la Ley 2051703 de Contrataciones Públicas;

Que, en Dictamen Nº 435/11 de fecha 13 de mayo 2011, la Asesoría jurídica de la Institución, menciona, que, en base a las consideraciones de hecho y de derecho apuntadas precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que la Superioridad podría someter el caso planteado a los supuestos previsto en el Art. 33, incs d) y g) de la Ley Nº 2051/03 "De

Resolución Nº 201/11, hoja 2.-

Contrataciones Públicas", tal como lo solicita la UOC, a fin de llevar a cabo el llamado a Contratación Via Excepción Nº 03/2011 "Mantenimiento y Reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este", para de esa manera adecuar las Instalaciones de dicha Terminal Portuaria y dar respuesta inmediata a los requerimientos efectuados por las Autoridades de la República Federativa del Brasil de manera a implementar el Control Fitosanitario previsto en el Tratado de Asunción;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS
RESUELVE

1° **Autorizar** la Aplicación del Procedimiento de Contratación Directa Via Excepción Nº 03/2011, **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE".**

2° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABOG. VIDAL FRANCIA ZARACHO
Presidente

CAP. NAV. R. PABLO MOURA SERVIN
Miembro Titular

LIC. OSCAR MILCIADES BRITEZ MEDINA
Miembro Titular

SR. GUIDO JOSE ORTELLADO SOSA
Miembro Titular